

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR ESTADO		
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO			
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Administrativo de Cobro Coactivo
ENTIDAD AFECTADA		EVELIO GIRON MOLINA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		M 027/2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	EVELIO GIRON MOLINA
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
FECHA DEL AUTO		14 de DICIEMBRE DE 2021; LEGAJO 01; FOLIO 38.
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 23 de Diciembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de Diciembre de 2021 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Ibagué, 14 de diciembre de 2021.

Proceso No. M-027-2021

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL COBRO COACTIVO- MULTA CONTRA EVELIO GIRON MOLINA"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en resoluciones 056 de 2020 y 035 de 2021, y considerando:

Que mediante Resolución 686 del 29 de diciembre de 2020, proferida por el Contralor Departamental del Tolima, se impuso Sanción de MULTA al señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165 de Villarrica, en calidad de alcalde del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos; por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.729.082).

Que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-027-2021 contra el señor EVELIO GIRON MOLINA.

Que el 27 de septiembre de 2021 se profiere mandamiento de pago en contra del señor Evelio Girón Molina, en cuantía de un millón setecientos veintinueve mil ochenta y dos pesos m/cte (\$1.729.082).

Que el 4 de noviembre de 2021, el ejecutado suscribió acuerdo de pago previo a la cancelación del 30% de la obligación, esto es por quinientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve pesos (\$582.219); posteriormente remitió oficio adjuntando copia de 2 consignaciones hechas el 17 de noviembre del año en curso por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) y otra por trescientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$318.471), evidenciando así el pago total de la obligación, lo que daría lugar al archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-027-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 686 del 29 de diciembre de 2020 proferida por el Contralor Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165 de Villarrica, en calidad de alcalde del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos, por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.729.082).

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de

conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa. /

ARTICULO TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

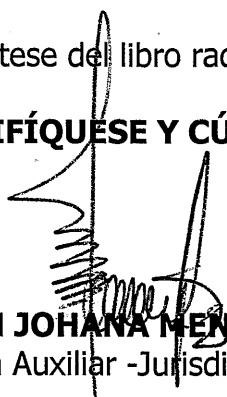
ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco Corpobanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el desembargo antes citado.

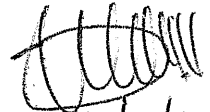
ARTICULO QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 350-187383 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad del señor Girón Molina.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué en la Avenida Ferrocarril N° 42-111, para que proceda a registrar el embargo antes citado.

ARTICULO SEPTIMO: Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva


17/12/2021